

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 31 DE ENERO DE 1812.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de octubre.

Ayer noche se iluminó el serrallo para satisfacer la impaciencia del público, y anunciarle el acontecimiento tan feliz y satisfactorio para el Gran Señor como para todo el imperio otomano del nacimiento de un príncipe, y esta mañana se ha proclamado esta agradable noticia con salvas de artillería y á voz de pregonero. Se ha puesto al príncipe el nombre de Mourad, y hoy ha recibido el Gran Señor en el kioske verde las felicitaciones del divan. Mañana principiarán los regocijos públicos que son de costumbre en tales circunstancias.

El día 18 ha sido destituido de su empleo el capitán baxá Hafiz-Ali-baxá, y ha sido nombrado grande almirante Mehemed-baxá, caballero mayor de S. A. Esperamos que la marina sacará grandes ventajas de este nombramiento, porque no le son extraños los conocimientos de este ministerio á Mehemed-baxá, habiendo sido educado en la escuela de Butskuck-Hussein-baxá, á quien perdimos demasiado temprano, y á quien debe la marina todas las mejoras que ha tenido, como también el estado de perfección á que ha llegado la construcción naval otomana.

Hafiz-Ali-baxá ha sido nombrado suridschi-baxá de Romelia con encargo de activar el alistamiento de nuevas tropas, y de ponerlas á disposición del gran visir en el Danubio; y mañana ó pasado mañana saldrá para su destino. La confianza que ha manifestado en todos tiempos S. A. á este antiguo capitán baxá, no nos permite mirar esta separación de la segunda plaza del imperio como una desgracia formal.

Un tártaro, que ha llegado aquí de la Bosnia hace cinco días, ha traído la noticia de una victoria alcanzada de los servios en Roda y en Berkoffdscha, en que se les han cogido muchas banderas. Los servios deben de haber perdido cerca de 100 hombres en esta ocasión, y nos lisonjamos que con esta invasión de los bosniacos se verán los servios en la precisión de replegar una parte del ejército que tienen en el Timok; ó á lo menos desistir de la empresa que han proyectado contra Jeny-Basar, cuyo suceso tenía comprometida la seguridad de las comunicaciones por el camino real que va á la Bosnia.

Segun los últimos avisos recibidos de Egipto no se ha sabido allí nada acerca de los progresos del ejército turco que está en marcha contra los

wechabitas de la Arabia. Son ciertamente muy enormes, segun las relaciones de varios testigos oculares, los preparativos que Mehemed-Ali-baxá, gobernador del Egipto, ha hecho para esta guerra.

La Puerta ha recibido de Bagdad la noticia de haberse apaciguado completamente y con toda felicidad los alborotos suscitados en el Curdistán por un tal Abdurrahman-baxá. El gobernador actual de Bagdad, no creyéndose con bastantes fuerzas para vencer á su enemigo, tuvo por conveniente pedir socorros al hijo mayor del schah de Persia y á Mirza Mehemed-Ali, gobernador de Kermanschah, ciudad fronteriza. Este expediente podrá tener algun día resultados tan fatales para la tranquilidad y seguridad de las fronteras, como los males pasajeros que con él se han remediado. En efecto, los persas son los únicos que han ganado en este convenio, porque por este medio el turbulento Abdurrahman-baxá conserva el gobierno de una parte del Curdistán, con condicion de pagar 500 tomannes al schah por via de indemnizaciones de los gastos de guerra, y 150 á Mirza-Mehemed-Ali, su hijo, y á los principales generales persas.

DINAMARCA.

Copenhague 23 de diciembre.

El sábado pasado han sido desembarcados en la aduana marítima dos soldados prusianos del regimiento de infantería de Colberg. Estos dos militares estaban de guardia en el *Jenni Mari*, buque americano que se hallaba fondeado en la rada de Swinemunda, de donde lo sacó un corsario por la noche, y lo condujo á este puerto. Este salió inmediatamente de nuestra rada, donde queda el *Jenni Mari* hasta nueva orden. Se han entregado los dos soldados al señor Detzner, ministro de Prusia, para que los envíe á Swinemunda á la primera ocasión.

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de diciembre.

El mejor modo de probar que la Inglaterra no necesita traer algodón de los Estados Unidos para surtir sus manufacturas es poner á la vista de nuestros lectores el estado de la cosecha anual de nuestro fiel aliado, encargándoles que lo examinen con la mayor atención, tanto por lo importante que es

este punto en el día, quanto por los intereses políticos á que se refiere.

La cosecha de algodón del Brasil puede regularse en los términos siguientes:

Marañon.....	de	62 á	65	⊕	sacas.
Fernambuco.....	de	40 á	45	⊕	idem.
Bahia.....	de	30 á	35	⊕	idem.

Total..... de 132 á 145 ⊕ sacas, que componen 27.360 ⊕ libras.

Geara, Pernalha, Rio-Janeiro y Minas producen tambien este artículo de exportacion, pero en menos cantidad. El mejor algodón del Brasil es de Fernambuco. Sabemos por las últimas noticias que la cosecha de este año es abundantísima en aquel país, y que puede regularse en 60 ⊕ sacas. Esta ciudad no exportaba en otro tiempo mas que 10 ⊕ sacas: en estos diez años últimos ha exportado un año con otro 20 ⊕. Su terreno es excelente para el cultivo de esta planta, y lo mismo sucede con el de Marañon y el de Bahía; pero para fomentarle y excitar la codicia de aquellos labradores es necesario que la libra de algodón no se pague á menos de á dos schelines en Inglaterra.

Conviene observar al mismo tiempo que el retorno de la exportacion del algodón del Brasil se hace en géneros de las fábricas de Inglaterra, y que por consiguiente quanto mas algodón exportemos de aquel país, tantos mas productos de nuestras manufacturas tenemos que exportar.

Tampoco debemos olvidar que el algodón del Brasil es de tan buena calidad como el que traemos de los Estados Unidos. Pues este algodón con el que nos producen nuestras colonias de las Indias orientales y occidentales y la isla de Borbon es suficiente para satisfacer á todos los pedidos que se hacen á nuestras fabricas, advirtiendo que todos estos países se proveen en nuestras manufacturas, y que éstas no tienen otros mercados, excepto la España y Portugal, y algunos puertos del mediterráneo. ¿No será pues obrar contra toda razon, y aun contra justicia y contra toda sana política continuar extrayendo este artículo de una nacion que se obstina en no querer recibir en cambio los productos de nuestras manufacturas? Este gobierno quiere que se efectue la acta de *non intercourse*; pues dexémosla, que experimente el efecto que producirá; sus comerciantes empiezan ya á sentir las quiebras, y sus labradores pueden contar con verse sumergidos en la miseria. Fuerza será que este gobierno se vea precisado á volver en sí, y á escuchar los consejos de la razon y las leyes de la justicia. (*The Star.*)

Acabamos de recibir todos los periódicos de

(1) Si estos miserables inválidos fuesen solamente tres ó quatro, podrian los autores de esta crueldad atroz hacer como que la ignoraban; pero se trata de 30 hombres que actualmente se hallan diseminados en casi todas las naciones de Europa. El gobierno frances ha tenido la precaucion de enviarlos cada uno á su municipalidad, mandando ó exhortando á los *maires* á que tomen las informaciones mas escrupulosas. Asi pues, la Francia, la Italia, la Alemania, y hasta las naciones del Polo tienen en sus manos un medio seguro para convencerse de la verdad de lo que afirma el gobierno frances, y para cerciorarse de esta horrible conducta

Francia que nos faltaban para completar la serie desde el 11 hasta el 23 de este mes.

El monitor sigue publicando la lista de los extranjeros inválidos que supone haber servido á la Inglaterra, y haber sido arrojados al continente por orden de nuestro gobierno. Los soldados que la Inglaterra envia al continente son hombres ancianos y enfermos que jamas la han servido, sino que han sido hechos prisioneros por nosotros, y los enviamos en barcos parlamentarios. Este mismo periódico va publicando tambien la lista de los soldados extranjeros que habian estado al servicio de Francia, y que despues habian sido hechos prisioneros por nosotros, y forzados á tomar las armas, y siguiendo el gobierno frances el sistema de imposturas que ha adoptado, publica que nosotros en pago de sus servicios los desterramos despiadadamente de Inglaterra (1). (*The Courier.*)

Juicio del tribunal de Sumarias nombrado para averiguar lo ocurrido entre la fragata el Presidente y el Pequeño Belt.

„El tribunal de *Sumarias*, instituido y autorizado en virtud de letras convocatorias del ilustre secretario de Estado por el ministerio de la Marina de los Estados Unidos, con fecha de 24 de julio de 1811, despues de haber examinado muy por menor, conforme á las instrucciones del referido secretario de Estado, todas las circunstancias expresadas en la carta de Juan Rodgers, de fecha del 23 de mayo de 1811 en la altura de Sandy-Hook, dirigida al ilustre secretario de Estado por el ministerio de la Marina, relativa á la ocurrencia entre la fragata de los Estados Unidos el *Presidente* y el navio de S. M. británica el *Pequeño Belt*, y despues de haber oido todas las declaraciones que, de qualquier modo que fuese, podrian aclarar los hechos confiados á su exámen, declara, en conformidad á las susodichas instrucciones, que los hechos siguientes son constantes, y quedan probados para el tribunal:

1.º Que el conómoro Rodgers, habiendo reconocido que el navio de S. M. británica el *Pequeño Belt* era un buque de guerra, hizo todos sus esfuerzos para alcanzarle antes que anochebiese.

2.º Que el pabellon de los Estados Unidos fue izado á bordo de la fragata el *Presidente* luego que se reconoció que el *Pequeño Belt* era un buque de guerra, y que permaneció desplegado hasta el medio dia del día siguiente.

3.º Que el capitan Bingham ha confesado que el gallardete de la fragata de los Estados Unidos el *Presidente* habia sido distinguido de á bordo del *Pequeño Belt* durante la caza.

de la Inglaterra, que no tiene exemplo en la historia de ninguna nacion. Los sujetos expresados en las listas que lleva publicadas el monitor todos han servido á la Inglaterra: el que menos tres años, y muchos hasta doce.

¡En uno solo de estos desembarcos clandestinos se ahogaron 60 hombres! Pero para que todo el mundo vea quienes son los impostores, se publicarán los interrogatorios y todos los documentos que prueban la realidad de este crimen, con la copia de las informaciones que se han hecho en diferentes países, desde Hungría hasta Rusia. (*Monitor.*)

4.º Que no se percibió ningún pabellón de ninguna clase á bordo del navío de S. M. británica el *Pequeño Belt* hasta el momento en que él izó el suyo; pero que entonces estaba demasiado obscuro para que se pudiese distinguir á bordo del *Presidente* á qué nación pertenecía el pabellón.

5.º Que el conódoro Rodgers llamó con la bocina el primero al *Pequeño Belt*.

6.º Que no se dió ninguna respuesta satisfactoria á la pregunta del conódoro Rodgers.

7.º Que el buque de S. M. británica el *Pequeño Belt* disparó el primer cañonazo.

8.º Que el primer cañonazo disparado por el *Pequeño Belt* lo ha sido sin ninguna provocación anterior, y sin motivo ninguno que pueda justificarlo.

9.º Que al cañonazo disparado por el *Pequeño Belt* se le respondió por un solo cañonazo del *Presidente*.

10. Que el *Pequeño Belt* principió el fuego por andanadas.

11. Que después de haber estado haciendo un fuego general por espacio de cuatro ó cinco minutos, cesó de hacerle el *Pequeño Belt*.

12. Que después de haber cesado el buque de S. M. británica el *Pequeño Belt* de hacer fuego, y que la fragata de los Estados-Unidos el *Presidente* cesó igualmente, el primero de estos dos volvió á principiarle tres minutos después contra el segundo.

13. Que este segundo fuego de los dos buques duró cerca de cinco minutos, y entonces cesó totalmente el del *Pequeño Belt*.

14. Que en las dos ocasiones inmediatamente que cesó el fuego del *Pequeño Belt*, el conódoro Rodgers mandaba inmediatamente cesar el suyo para precaver todo daño ulterior.

15. Que la fragata de los Estados-Unidos el *Presidente* se puso al páiro, con faroles encendidos en sus masteleros durante toda la noche siguiente á su ocurrencia con el *Pequeño Belt*.

16. Que el conódoro Rodgers ofreció socorros al capitán del buque de S. M. el *Pequeño Belt* en la madrugada del día siguiente á la acción.

17. Que de resultas del fuego del *Pequeño Belt* fue herido un grumete á bordo de la fragata de los Estados-Unidos el *Presidente*; que una bala de cañón dió en su palo mayor, otra en el de mesana, y se cortaron algunas de sus xarcias.

18. Que la carta del conódoro Rodgers, de fecha del día 23 de mayo último en la altura de Sandy-Hook, dirigida al ilustre secretario de Estado por el ministerio de Marina de los Estados-Unidos, contiene una relación verdadera y exácta de las circunstancias ocurridas en el encuentro entre la fragata de los Estados-Unidos el *Presidente* y el navío de S. M. británica el *Pequeño Belt*.

El tribunal se separó para juntarse al día siguiente en Mechanc-Hall.

Del 13.

El tribunal se reunió conforme á lo acordado del día anterior. Presentes el conódoro Stephen Decatur, presidente; los capitanes Carlos Stuart é Isaac Chancey, vocales.

En la sesión de ayer se leyeron y aprobaron las actas del tribunal; con que quedó prorogado

indefinidamente. = Firmado = Stephen Decatur, presidente. = W. m Paulding, secretario, juez abogado."

IMPERIO FRANCÉS.

Paris 1.º de enero.

Escriben de Roma que en las excavaciones que se hacen en las Termas de Tito se ha descubierto una estatua de Júpiter.

La pesca del Volga, río de Rusia, ha sido tan abundante este verano, que tres pescadores con sus familias han cogido en 15 días 886900 pescados grandes, que pesaron 216300 *pounds*. El *poud* equivale cada uno á 33 libras francesas. Este hecho se halla en las Efemérides de Petersburgo (diario que se escribe en latin) núm. 99.

Ayer á media noche el termómetro de Mr. Chevaltier estaba á 3 grados $\frac{6}{10}$ baxo cero. Hoy á la una de la mañana 3 grados $\frac{0}{10}$: á las dos en su *maximum* 4 grados: á las ocho 1 grado $\frac{7}{10}$: á las diez cero, hielo.

ESPAÑA.

Madrid 30 de enero.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 29 de enero de 1812.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. „A mas de las dos compañías de infantería y una de caballería de milicia civil creada en la ciudad de Ecija por nuestro decreto de 11 de abril de 1810, se aumentarán seis compañías, que con las dos formadas compondrán un batallon.

ART. II. Nombramos para comandante de este batallon á D. Francisco Xavier Villanueva; para ayudante á D. Josef de Torres, y para abanderado á D. Cristóbal Galvan.

Asimismo quedan nombrados para capitanes y oficiales de las ocho compañías del batallon los individuos siguientes:

Capitanes.

D. Fernando Agustín Aguilar, de granaderos.
D. Márcos Castrillo, de tiradores.
D. Antonio Martel.
D. Gerónimo Aguilar.
D. Miguel Arjona.
D. Antonio Aguilar.
D. Josef Vargas.
D. Cristóbal Figueroa.

Tenientes.

D. Serafin Eslava, de granaderos.
D. Francisco de Paula Diaz, de tiradores.
D. Josef Mesa.
D. Agustín Cruzado.
Marques de Alcántara.
D. Antonio Franco.
D. Juan Bautista Armesto.
D. Antonio Bermudo Ayora.

Subtenientes.

- D. Domingo Antonio Garcia, de granaderos.
 D. Francisco Xavier Mantilla, de tiradores.
 D. Josef Lopez.
 D. Ramon Alfaro.
 D. D. go Elias.
 D. Joaquin Payon.
 D. Francisco Gonzalez.
 D. Hedefonso Mantilla.

*Para la compañía de caballería.**Capitan.*

- D. Antonio Reyes.

Teniente.

- D. Miguel Correas.

Subteniente.

- D. Francisco Ramet.

ART. III. Nuestros ministros de lo Interior y de la Guerra quedan encargados de la execucion de este decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Para que los individuos que han militado entre las tropas de la insurreccion, y que su propio desengañó atrae á tomar un partido ventajoso para su patria, tengan á la vista el modo en que se hallaran acogidos, se recuerda lo determinado por S. M. á saber:

1.º El individuo militar que voluntariamente se presentare, sea de la clase que fuere, despues de prestar el juramento, podrá retirarse á su domicilio, si lo tuviere en provincia ya sumisa; y si no, siempre que respondan por él personas abonadas.

2.º Los soldados que se presenten trayéndose caballo ó armamento recibirán por aquel, si fuese de servicio, 500 reales, 60 por un fusil ó carabina, y 20 por cada pistola.

3.º A los soldados dispersos que se alistaren en los regimientos de infantería ó de caballería, y compañías francas que se estan formando, se les abonarán para la opcion á premios y retiros los años que hubieren servido anteriormente á la insurreccion.

4.º Los cabos y sargentos que se presentaren para servir en los mismos cuerpos, conservarán sus empleos respectivos.

5.º El cabo que se presentare con cinco hombres útiles pidiendo servir, será promovido á sargento: el que de esta clase se presentase con 10 hombres, será ascendido á primero ú á oficial, segun su grado; y el oficial subalterno que presentare 30 hombres, será igualmente promovido al inmediato grado.

6.º Los soldados dispersos que en el término de 15 dias despues de esta publicacion en la capital ó ciudad en que resida el prefecto de la provincia no se presentasen á sus justicias respectivas para optar á servir ó á retirarse á sus casas con arreglo al decreto de 14 de enero de este año, serán tratados, siempre que fueren aprehendidos ó descubiertos, como desertores de las tropas de S. M.,

y como tales, juzgados por los consejos de guerra permanentes que se hallen establecidos.

7.º Las justicias darán á los individuos dispersos, que se presenten y pidan retirarse á sus casas, el seguro correspondiente, precedido el exámen de las circunstancias que previene el citado decreto de 14 de enero.

8.º Tanto estas justicias como las de los pueblos en que tuvieren su domicilio los dispersos que se hayan retirado ó se retiren á sus casas, darán este conocimiento á los prefectos respectivos, y estos á los ministros de Guerra y de Policía general.

9.º Se admitirán los oficiales que se presenten, y se emplearán en las tropas reales ó en otro destino, segun fueren su grado y servicios antes de la insurreccion y su aptitud á continuarlos.

10. Se concederá el permiso de retirarse á sus casas á los que así lo soliciten, sean de la clase que fueren, despues de prestado su juramento.

11. Las justicias de los pueblos á que se acogan los soldados dispersos de las guerrillas enemigas, entregando sus armas, municiones y prendas de vestuario, si lo tuvieran, y manifestando su deseo de vivir como ciudadanos pacíficos, les darán un seguro ó papel que acredite esto mismo, y anotarán su media filiacion en un libro de registro, que prepararán desde ahora.

12. Estas justicias remitirán en la primera semana de cada mes al subprefecto ó prefecto una relacion de los dispersos que se hayan presentado, expresando los que se hayan ausentado, y por qué motivo.

13. Los dispersos de las guerrillas que no tuvieren propiedad ni oficio para poder subsistir en los pueblos á que se retiren, y quieran alistarse en las compañías francas de la provincia, teniendo aptitud para este servicio, serán admitidos en dichas compañías.

14. Si alguna de estas justicias ú otro cualquiera vecino molestate ó persiguiese á alguno de dichos dispersos, obligándolo á marcharse al enemigo, sera reputado por gancho de este, y quedará sujeto á la pena que está impuesta á este delito.

15. Las justicias ó particulares que detengan algun desertor de los enemigos para entregarse, ó que lo disuadan de su determinacion, serán castigados como si hubiesen incurrido en el mismo delito de gancho ó soborno.

Los prefectos circularán y harán notorias á las justicias de los pueblos por quantos medios les sugiera su zelo estas disposiciones contenidas en los decretos de S. M. de 14 de enero, 18 de marzo y 17 de julio de 1810, y 7 de agosto de 1811.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete de la noche, se presentará por la compañía española la ópera en dos actos titulada el Avaro.

En el de la Cruz, á las quatro de la tarde, se executará la comedia titulada la Virtud consiste en medio, y Pródigo y Rico avariato.